



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 067-2016

Crnl. G. Albarracín L., 24 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Agosto del año 2016, se trató como punto de agenda: Continuación del Proceso Disciplinario seguido al señor Luis Abanto Morales Camargo, regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, relacionado a una declaración radial realizada el día 20 de junio del año 2016, respecto al procedimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2016 de fecha 23 de junio de 2016 se conforma la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, para que conforme a sus atribuciones investigue sobre la posible inconducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado a una declaración radial realizada el día 20 de junio del año 2016, sobre el procedimiento del "Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2017", a efecto de calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo, en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás conexos.

Que, mediante Carta N° 336-2016-RMDV-GSGII/MDCGAL de fecha 30 de junio de 2016, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, remite a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, el Acuerdo de Concejo N° 058-2016 conjuntamente con CD que contiene la grabación de las declaraciones del señor regidor Luis Abanto Morales Camargo.

Que, mediante Carta N° 03-2016-WVC-P-CEPD-MDCGAL de fecha 22 de julio de 2016, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, se solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que remita a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica, documentación respecto a los Agentes participantes que aprobaron el Presupuesto Participativo Basado en resultados 2017, actas suscritas, aprobación de distribución de techos presupuestales.

Que, mediante Carta N° 017-2016-GPP-MDCGAL de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Comisión Especial de Procedimientos Disciplinarios, el Informe N° 272 A-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL.

Que, mediante el Acta de Descargos de fecha 02 de agosto del año 2016, a horas 10:17 am se tomó las declaraciones del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, para su respectivo análisis y determinación de responsabilidad en la conducta del investigado.

Que, mediante Carta N° 04-2016-WVC-P-CEPD-MDCGAL de fecha 05 de agosto de 2016, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, remite el DICTAMEN N° 01-2016-WVCH-LRBS-DFCG-CEPD/MDCGAL, de fecha 02 de agosto de 2016, mediante el cual concluyen lo siguiente: "Que, del audio señalado se advierte que el Regidor Luis Abanto Morales Camargo, afirma que se ha realizado una modificatoria de la distribución de los techos presupuestales, los mismos que ya estaban establecidos; al haber dispuesto presuntamente del 60% destinado a proyectos de demanda social, perjudicando con ello a las juntas vecinales, estableciendo deliberadamente cifras irrisorias; asimismo del descargo efectuado el día 02 de agosto del año 2016, el investigado responsabiliza de estas modificaciones a los funcionarios y al consultor que condujo los talleres del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 067-2016

Crnl. G. Albarracín L., 24 AGO 2016

presupuesto participativo 2017. En tal sentido, del audio y del descargo realizado por el Regidor Luis Abanto Morales Camargo, se demuestra que efectivamente el investigado actuó en forma dolosa e intencional, ya que responsabiliza a funcionarios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por modificaciones a la distribución de los techos presupuestales del Presupuesto Participativo 2017, siendo el mismo regidor, quien propone los porcentajes de distribución, propuesta que es aprobada y validada quedando el 40% para Proyectos de Impacto Distrital, 50% para Proyectos Vecinales y 10% para Procompite, tal y como se corrobora con el Acta de Instalación y Segundo Taller de Trabajo "Definición de Criterios de Calificación, identificación y Priorización de Problemas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017", careciendo de sustento como así también de veracidad las afirmaciones dadas por el investigado; configurándose los hechos descritos como falta grave establecida en el Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, el cual estipula en el Título IV de las Faltas Graves y Sanciones artículo 30 inc. 14 Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad. En virtud de ello, esta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, estando los actuados, diligencias recabadas y pruebas aportadas, ha logrado concluir y determinar la existencia de infracción del Reglamento Interno de Concejo relacionado a las faltas graves por las declaraciones del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, por lo que somos de la OPINION que la sanción a imponer sea de SUSPENSION POR 30 DÍAS CALENDARIO" sic.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, con siete (07) votos a favor de los Regidores (William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y cuatro (04) votos en contra de los Regidores (Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que, fue aprobado por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y CONFIRMAR, el DICTAMEN N° 01-2016-WVCH-LRBS-DFCG-CEPD/MDCGAL, emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrada por los regidores: William Velásquez Chipana - Presidente, Liliana Rosario Bustinza Saira y Florentino Concha Gómez - Vocal; que concluye y determina que los hechos materia de investigación se enmarcan en lo establecido en el Artículo 30° numeral 14 del Reglamento Interno de Concejo; IMPONIENDO al Regidor Luis Abanto Morales Camargo la sanción de suspensión por treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO ALCALDE

- Alcaldía
CEPD
GM.
GAJ
Intervinientes
Archivo.